



# GOBIERNO DE MONTERREY

- - - Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días de septiembre de 2019-dos mil diecinueve-  
- - - **VISTO** el escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **17-dieciséptimo de septiembre del 2019-dos mil diecinueve**, por el C. [REDACTED] en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad con relación al acto impugnado consistente en: “ **el acta administrativa número 5220 del 15 de marzo del año 2019 levantada por inspectores de la Dirección Técnica de Servicios Públicos de Monterrey**”, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, así como en el diverso artículo 54 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey. Al efecto, se agrega el escrito presentado por el C. [REDACTED] al expediente administrativo número **1246/2019**, formado con motivo de su medio de impugnación, **advirtiéndose que no se expresan agravios en el recurso, por lo tanto no se reúnen los requisitos exigidos por el reglamento que regula el procedimiento único de recursos de inconformidad en el Municipio de Monterrey, por lo tanto, al no cumplir con lo anterior, SE DESECHA EL RECURSO.** Lo anterior con fundamento en los artículos 24 Fracción IX del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Téngasele como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la **calles** [REDACTED], autorizando para los mismos efectos al C. [REDACTED]. Al efecto se comisiona al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del acuerdo de mérito, atento en lo establecido en el artículo 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recursos de Inconformidad en el Municipio de Monterrey Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunado a lo establecido por los artículos 86, 88 párrafos primero y segundo, 89, 91 y 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 3 primer párrafo, 10, 11, 12, 16 fracción I y 23 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. -----

  
Lic. Héctor Antonio Galván Ancira  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/mcg/gdr